



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00362762-NEU-DESP#SDTA - DESIGNACIÓN SR. GUILLERMO MARTÍN LARA.-

VISTO:

El EX-2021-00362762-NEU-DESP#SDTA, el Expediente Físico N° 8900-006108/21, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 y la Resolución N° 0011/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el Visto, se dio de baja por fallecimiento a partir del día 13 de diciembre de 2020 al ex agente Félix Eduardo LARA, C.U.I.L. N° 20-12321559-2, Legajo N° 481738, Agrupamiento AT Nivel 4 – C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Guarda fauna – Código OGF en la Dirección Coordinación Zona Aluminé, dependiente de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el señor Guillermo Martín LARA, C.U.I.L. N° 20-34661591-6, hijo de quien fuera en vida el ex agente Félix Eduardo LARA, situación debidamente documentada mediante Acta de Nacimiento N° 85 emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Junín de los Andes, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su padre, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II – Capítulo 1 – Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el mencionado artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento de un trabajador en actividad, aduciendo que “excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de éste, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”;

Que reunidos los convivientes del ex agente Félix Eduardo LARA, la señora Laura Cristina RAMIREZ en calidad de cónyuge y los hijos Paula Belén LARA, Carolina Andrea LARA, Ana Clara LARA, Juan Bautista LARA y Guillermo Martín LARA, en total acuerdo deciden y firman en conformidad designar a este último para ingresar bajo las condiciones que establece el C.C.T. Ley 3215;

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE |
|-----|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|------|
| 01 | TA | 01 | 04 | 04 | 00 | 01 | 29 | 00 | 00 | 1111 | 00 |

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERIODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 6°: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 7°: NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.